



*Su amigo inmobiliario:
Su patrimonio, nuestra
vital importancia.*



TÉRMINOS Y CONDICIONES - PROGRAMA "REFIERE Y GANA" A.I.S.R. S.A.S.

1. OBJETIVO DEL PROGRAMA

El programa "**Refiere y Gana**" tiene como finalidad incentivar a personas naturales para que refieran potenciales propietarios interesados en vender un inmueble o entregarlo en arrendamiento mediante el servicio de Administración de Bienes de A.I.S.R. S.A.S., a cambio de incentivos económicos, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el presente documento.

En el caso de arrendamientos, el programa aplica exclusivamente cuando el propietario contrate con A.I.S.R. S.A.S. el servicio de **Administración de Bienes**.

2. ¿QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR?

Podrán participar **personas naturales mayores de edad** que se registren previamente mediante el formulario oficial del programa dispuesto por A.I.S.R. S.A.S.

El registro como participante es requisito indispensable para poder realizar referidos y acceder a los incentivos del programa.

La participación es ocasional e independiente y no genera relación laboral, contrato de prestación de servicios, sociedad, representación, agencia o vínculo de subordinación con A.I.S.R. S.A.S.

3. ¿CÓMO FUNCIONA?

Una vez registrado, el participante podrá referir potenciales propietarios mediante el formulario o los canales oficiales dispuestos por A.I.S.R. S.A.S.

El participante suministrará la información básica requerida para identificar y contactar al potencial propietario.

Posteriormente, **A.I.S.R. S.A.S. se comunicará directamente con el propietario** y se encargará de brindar la información correspondiente, solicitar la documentación necesaria y gestionar el proceso comercial y contractual.

El participante no estará autorizado para negociar tarifas, condiciones, contratos, porcentajes, servicios o compromisos en nombre de A.I.S.R. S.A.S.

4. REVISIÓN Y ACEPTACIÓN DEL REFERIDO

Todo propietario e inmueble referido estará sujeto a revisión, validación y aceptación por parte de A.I.S.R. S.A.S., de acuerdo con las condiciones y criterios internos establecidos para la prestación de sus servicios.

Por lo anterior, la simple presentación o registro de un referido no garantiza la aceptación, publicación, administración, comercialización o venta del inmueble, ni genera automáticamente

derecho a un incentivo.

Las condiciones particulares relacionadas con ubicación, características del inmueble, documentación y demás requisitos serán evaluadas directamente por A.I.S.R. S.A.S.

En caso de requerir información específica sobre la viabilidad de un inmueble, el interesado podrá comunicarse directamente con la empresa a través de sus canales oficiales.

5. PRIORIDAD DEL REFERIDO

Los referidos serán reconocidos **por propietario y no por inmueble**.

Cuando un mismo propietario sea referido por dos o más participantes, se reconocerá como referidor válido únicamente a la persona que:

- Se encuentre previamente registrada en el programa; y
- Haya realizado primero el referido del propietario mediante los canales oficiales de A.I.S.R. S.A.S.

La prioridad será determinada de acuerdo con la fecha, hora y demás registros internos de la empresa.

En consecuencia, si un propietario posee varios inmuebles y posteriormente es referido por otra persona respecto de un inmueble diferente, **no se generará** un nuevo derecho a incentivos para el segundo referidor.

6. INCENTIVOS

6.1. Incentivo por publicación

Cuando el propietario y el inmueble hayan sido aceptados, se haya formalizado la vinculación al servicio correspondiente y el inmueble sea efectivamente publicado por A.I.S.R. S.A.S., el referidor tendrá derecho a un incentivo de:

CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$50.000).

Este incentivo se reconocerá por propietario referido y no por cantidad de inmuebles.

6.2. Incentivo por arrendamiento

Cuando el inmueble de un propietario válidamente referido sea efectivamente arrendado mediante el servicio de Administración de Bienes de A.I.S.R. S.A.S., el referidor tendrá derecho a un incentivo equivalente al:

TREINTA POR CIENTO (30 %) del valor total de los honorarios de administración correspondientes a los primeros doce (12) meses del contrato de administración.



*Su amigo inmobiliario:
Su patrimonio, nuestra
vital importancia.*



TÉRMINOS Y CONDICIONES - PROGRAMA "REFIERE Y GANA" **A.I.S.R. S.A.S.**

Para calcular este incentivo se tendrán en cuenta exclusivamente los honorarios correspondientes al servicio de Administración de Bienes, sin incluir pólizas, impuestos, tasas, cuotas de administración u otros conceptos diferentes.

El incentivo se reconocerá una sola vez por propietario referido y será pagado en dos (2) cuotas durante los primeros dos (2) meses (cada una equivalente al cincuenta por ciento (50 %) del valor total del incentivo) posteriores al inicio efectivo del arrendamiento, previa validación de A.I.S.R. S.A.S.

6.3. Incentivo por venta

Cuando el inmueble de un propietario válidamente referido sea efectivamente vendido mediante la gestión de A.I.S.R. S.A.S., el referidor tendrá derecho a un incentivo de:

UN MILLÓN DE PESOS M/CTE (\$1.000.000).

El incentivo será reconocido una vez se concrete efectivamente la operación y se verifique el cumplimiento de las condiciones del programa.

7. RESTRICCIONES

No habrá lugar al reconocimiento de incentivos cuando:

- El propietario ya se encuentre registrado previamente en la base de datos de A.I.S.R. S.A.S.
- El participante no se encuentre previamente registrado en el programa.
- El propietario no autorice el tratamiento de sus datos.
- El propietario desista antes de cumplir las condiciones necesarias para generar el respectivo incentivo.
- El propietario o inmueble no sea aceptado por A.I.S.R. S.A.S.
- El participante sea empleado, agente o asociado actual de A.I.S.R. S.A.S.

El programa aplica para Administración de Bienes en operaciones de arrendamiento y para operaciones de venta.

No aplica para servicios de corretaje de arrendamiento ni para referidos de compradores de inmuebles.

8. PAGO DE LOS INCENTIVOS

Los incentivos serán pagados mediante transferencia bancaria, previa verificación de los datos del participante y del cumplimiento de las condiciones correspondientes.

El registro de un referido por sí solo no constituye obligación de pago. El derecho al incentivo se genera únicamente cuando se cumpla la condición establecida para cada tipo de incentivo.

9. ACEPTACIÓN

La inscripción y participación en el programa "Refiere y Gana" implica el conocimiento y aceptación de los presentes Términos y Condiciones.

El propietario referido deberá, de manera independiente, aceptar las condiciones, contratos y requisitos correspondientes al servicio que llegue a contratar con A.I.S.R. S.A.S.

10. MODIFICACIONES Y VIGENCIA

A.I.S.R. S.A.S. se reserva el derecho de modificar, actualizar, suspender o cancelar el programa "Refiere y Gana" y sus condiciones, informando previamente a los participantes registrados cuando corresponda.

El programa estará vigente hasta nueva comunicación por parte de A.I.S.R. S.A.S.

INFORMACIÓN ADICIONAL

Para consultas sobre zonas, ubicación, características de los inmuebles, requisitos particulares, funcionamiento del programa o cualquier situación específica, los interesados podrán comunicarse directamente con A.I.S.R. S.A.S. a través de sus canales oficiales de atención.